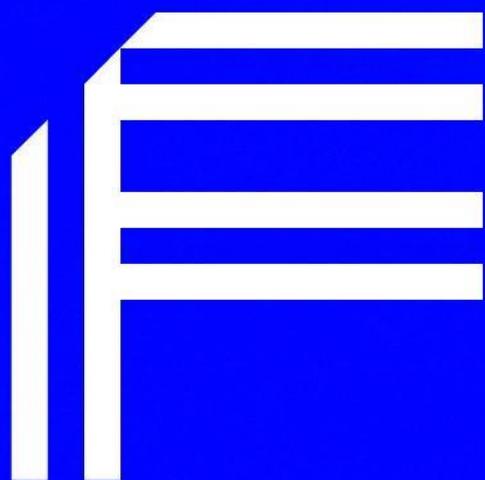


Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

AICAU Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

Bases Generales

2023



ÍNDICE

Bases Generales

PRESENTACIÓN	3
MODALIDADES DE APOYO	3
MODALIDAD CONCURSABLE	3
MODALIDAD NO CONCURSABLE	4
ACCIONES INSTITUCIONALES	5
DE LOS POSTULANTES	5
INHABILIDADES Y LIMITACIONES	6
DE LOS DERECHOS DE AUTOR	6
RESPONSABLE TÉCNICO	7
DE LOS PROYECTOS	7
FINANCIACIÓN	8
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	8
ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	9
DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN	9
INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS	10
ADMISIÓN	10
CAMBIO DE BENEFICIARIO	11
DE LOS CONTRATOS	11
OBLIGACIONES	12
OBLIGACIÓN DE MENCIÓN A ACAU	13
CONTRAPARTIDAS Y REEMBOLSOS	13
ARCHIVO	14
RENDICIÓN DE CUENTAS	15
COMUNICACIÓN	15

Bases de Desarrollo de Contenidos

OBJETIVOS GENERALES	17
A QUIÉN SE DIRIGE	17
REQUISITOS PARA LA CATEGORÍA	17

<u>DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS POR LÍNEAS</u>	18
LÍNEA 2.1 – GUIÓN DE LARGOMETRAJE FICCIÓN	18
LÍNEA 2.2. – DESARROLLO DE PROYECTO DE LARGOMETRAJE FICCIÓN	18
LÍNEA 2.3 – DESARROLLO DE PROYECTO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	18
INSCRIPCIONES	19
<u>2.1 GUIÓN LARGOMETRAJE FICCIÓN</u>	20
OBJETIVOS PARTICULARES	20
ELEGIBILIDAD	20
MODALIDAD DE PAGO	20
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (REQUISITOS PARTICULARES)	20
<u>2.2 – DESARROLLO DE PROYECTOS – LARGOMETRAJE FICCIÓN</u>	22
OBJETIVOS PARTICULARES	22
ELEGIBILIDAD	22
MODALIDAD DE PAGO	22
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (REQUISITOS PARTICULARES)	23
<u>2.3 – DESARROLLO DE PROYECTOS – LARGOMETRAJE DOCUMENTAL</u>	25
OBJETIVOS PARTICULARES	25
ELEGIBILIDAD	25
MODALIDAD DE PAGO	26
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (REQUISITOS PARTICULARES)	26
<u>CALENDARIO</u>	29

BASES GENERALES

PRESENTACIÓN

Art. 1. – El Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (INCAU), de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, publicó en 2022 el plan del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2023 y las bases generales del mismo, estableciendo que a partir de enero de 2023 el Fondo será regido por la Agencia del Cine y Audiovisual del Uruguay (ACAU) según lo previsto en la Ley 20.075.

Estas nuevas Bases Generales serán las que rijan el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual gestionado por la ACAU en 2023 (para la convocatoria concursable de desarrollo de contenidos audiovisuales y las líneas no concursables; las convocatorias concursables de producción de contenidos audiovisuales y coproducción minoritaria se rigen por las bases generales publicadas en diciembre y las específicas publicadas anteriormente, vigentes al momento de apertura de los llamados).

MODALIDADES DE APOYO

Art. 2.– Se prevé la asignación de recursos mediante tres modalidades:

Modalidad concursable

Se realizarán convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de recursos para las líneas de desarrollo, producción y coproducción minoritaria de contenidos. Los proyectos que pasen la etapa de admisión serán evaluados por un Jurado (Comité Evaluador) conformado a tales efectos. Los montos máximos anuales globales asignados para cada una, de acuerdo con los ejes estratégicos y al plan anual de 2023 son las siguientes:

Producción de contenidos	\$ 24.950.000
Desarrollo de contenidos	\$ 3.340.000
Coproducción minoritaria y protocolo ACAU – ANCINE	\$ 6.000.000

Se llamará a concurso a proyectos en coproducción minoritaria con otros países, al amparo de la normativa vigente y en el marco del Protocolo ACAU – ANCINE que prevé abrir llamado para el 2023.

Las fechas de los llamados a concurso, los fallos para cada categoría y los requisitos de presentación serán publicados en la web y estarán regidos por las bases generales y las bases específicas que se publiquen para cada una de las convocatorias.

Modalidad no concursable

Los proyectos presentados a esta modalidad serán analizados técnicamente para verificar que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases. Los mismos serán evaluados, según los criterios establecidos en bases, por la Comisión Ejecutiva Permanente (CEP) o en la modalidad que la ACAU determine.

Las líneas de apoyo en esta modalidad son:

Promoción del cine nacional	monto máximo asignado \$ 3.600.000
Posicionamiento internacional	monto máximo asignado \$ 3.500.000
Difusión de contenidos audiovisuales	monto máximo asignado \$ 1.500.000

Acciones Institucionales

Para cumplir con los objetivos planteados en el plan anual se ejecutarán ayudas, actividades o intervenciones surgidas de los ejes estratégicos y objetivos, que serán desarrollados directamente o por gestiones delegadas de ACAU.

En 2023 se implementarán acciones que abarquen los siguientes eventos y las siguientes áreas de interés, de forma no excluyente: Proyectos y actividades que promuevan la sustentabilidad en el entorno audiovisual; Eventos en Uruguay previstos en el plan (Doc Montevideo, Puentes Uruguay, Festival Detour, Festival Divercine, Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay de Cinemateca, Festival internacional de José Ignacio); Actividades dirigidas a la formación; Actividades dirigidas a la conservación del patrimonio audiovisual; Actividades dirigidas al posicionamiento Internacional; Premiaciones profesionales y artísticas; Sistemas de información integrada; Promoción y visibilidad de espacios y programas de cine y audiovisual nacional; Creación de la Academia del cine y el audiovisual.

El monto del apoyo que derive de todas las acciones tomadas por el ACAU será resuelto a partir del análisis de las propuestas, su presupuesto, plan financiero y antecedentes de la empresa responsable.

De los postulantes

Art. 3.- Podrán presentarse personas físicas mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjera, con residencia mayor a 5 años, inscriptas en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

También podrán presentarse personas jurídicas de derecho privado que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, inscriptas en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, y será su representante legal autorizado, con certificación notarial vigente, quien deberá completar la ficha de inscripción. En el caso de obtener un premio u apoyo, este asumirá la responsabilidad

legal por la completa ejecución del proyecto mediante contrato. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En el caso de las líneas que requieran la presentación de una empresa productora, se tendrá en consideración a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de esta al momento de la inscripción. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar ganadores, deberán presentar la documentación completa y al día, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de publicada la resolución del apoyo, para poder convertirse en adjudicatarios. La lista de los proyectos seleccionados que se encuentren en esta situación de inscripción condicionada será publicada junto con la resolución del apoyo para que los postulantes puedan regularizar su situación en el plazo determinado. La adjudicación se considerará provisoria hasta ese momento.

Inhabilidades y limitaciones

Art. 4.- Aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el INCAU y/o ACAU, podrán postularse, pero no accederán al apoyo hasta regularizar su situación o cumplir las sanciones previstas.

No podrán presentar proyectos como responsables legales o Directores del proyecto, aquellas personas que sean funcionarias rentadas o tengan un vínculo laboral en ACAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto, pero no un mismo proyecto a distintas líneas concursables en una misma convocatoria.

De los derechos de autor

Art. 5.- Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor

vigente (Ley N° 9.739 y normas modificativas y reglamentarias). En todos los casos, los postulantes deberán ofrecer prueba de la autoría y titularidad de las obras utilizadas, a utilizar y a comercializar. En el caso de obras de autoría y titularidad de terceros deberán agregar además los contratos de adquisición a nombre de la persona o empresa postulante, de los derechos que sean necesarios para asegurar la total realización y explotación comercial del proyecto u obra, en caso de resultar adjudicatario. En todos los casos, los postulantes deberán agregar también los contratos de adquisición de derechos conexos y de derechos de cualquier otra naturaleza, así como autorizaciones y exoneraciones de responsabilidad que sean necesarios para asegurar la total realización y explotación comercial del proyecto u obra.

Responsable técnico

Art. 6.- Luego de comunicada la resolución del apoyo, los adjudicatarios deberán designar un responsable técnico autorizado, quien deberá estar Inscrito en el Registro Cinematográfico y Audiovisual, y será el interlocutor válido ante la ACAU. Este deberá responder por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre el mismo, siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, éste deberá proporcionar todos sus datos a la Agencia, en un plazo de treinta (30) días corridos, luego de comunicada la resolución de los fallos.

En caso de incumplimiento del responsable Técnico ante las consultas y demandas de ACAU, se notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

De los proyectos

Art. 7.- Sólo podrán presentarse proyectos y/o películas nacionales y/o en coproducción internacional que cuenten con el Certificado de Nacionalidad expedido por el INCAU y/o ACAU, vigente.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de un año en las líneas de escritura de guion, dos años en las líneas de desarrollo de proyecto y de producción de cortometraje, de tres años en las líneas de producción largometraje y coproducción, y dos meses para las líneas no concursables, a partir de la firma del contrato. Este plazo será prorrogable excepcionalmente mediante la presentación de un informe de los avances efectivamente realizados y una carta de solicitud de prórroga, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes.

Financiación

Art. 8.- Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo de Fomento. El mismo deberá contener el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte, el monto y el porcentaje total del presupuesto con el que participan; así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

Toda la información económica, así como los montos solicitados, deberán presentarse en moneda nacional; para las convocatorias concursables se deberán presentar en moneda nacional y dólares americanos. No se aceptarán solicitudes expresadas sólo en moneda extranjera.

Presentación de información falsa

Art. 9.- La presentación de documentación o información falsa, aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual por cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por AICAU, quien determinará, en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación.

Aceptación e interpretación de las bases

Art. 10.- La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases Generales y Específicas de cada línea. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación será resuelta por ACAU, quien podrá consultar con los órganos de asesoramiento y articulación, según el caso.

De los comités de evaluación

Art. 11.- Los proyectos presentados a las líneas concursables (producción, coproducción minoritaria y desarrollo), una vez admitidos, serán evaluados por un Jurado externo (Comité Evaluador) especialmente designado por ACAU. Este Comité Evaluador estará integrado por tres o cinco miembros, de acuerdo a las líneas de apoyo.

Los proyectos en las líneas concursables serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Impacto social, artístico y cultural
- b) Viabilidad técnica y financiera
- c) Estructura de financiamiento

Dentro de los 30 días posteriores a la evaluación, los Jurados deberán remitir su informe sobre los proyectos evaluados, sus fortalezas y debilidades, y una lista de prelación, a las autoridades de ACAU, quienes ejecutarán e instrumentarán el otorgamiento de los Fondos.

Los fallos de los Jurados del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual serán inapelables.

Los proyectos presentados a las líneas No Concursables (promoción del cine nacional, difusión de contenidos audiovisuales y posicionamiento internacional) atravesarán un proceso de evaluación técnica y análisis por parte de ACAU, según criterios detallados en cada categoría y el apoyo será asignado por resolución. ACAU podrá convocar a la Comisión de Evaluación Permanente (CEP).

Inscripción y calendario de las convocatorias

Art. 12.- La inscripción y presentación de proyectos se hará únicamente por vía digital, según procedimiento indicado en la página web. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de los lapsos de tiempo que se establezcan para cada línea. La imposibilidad o dificultad de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

La inscripción de proyectos a la modalidad no concursable podrá efectuarse en cualquier momento del año a partir de diciembre de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2023, con la anticipación indicada según la línea de apoyo.

Por consultas está disponible la dirección de correo electrónico fondo.fomento@acau.gub.uy, donde los postulantes podrán enviar las dudas o consultas.

Art 13.- La inscripción deberá contener la información que se solicite en cada una de las líneas. Toda la documentación probatoria incluida en la postulación y los anexos deberá ser la original, fechada, firmada y escaneada. En los documentos que requieran firma, se aceptará la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea (los originales serán solicitados por ACAU al final del proceso) o la firma digital que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable (con previo acuerdo entre los firmantes de que van a utilizar la misma en el contrato). No se aceptará la imagen de la firma copiada y pegada en un documento. Los originales podrán ser requeridos por ACAU en cualquier momento a partir de la presentación.

Admisión

Art. 14.- Los proyectos presentados serán revisados administrativamente en el ámbito de ACAU, a fin de verificar que cumplan con los requisitos exigidos para cada línea y modalidad, así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se

aceptarán propuestas incompletas o inscriptas en líneas que no correspondan. Los proyectos podrán ser:

- a) Admitidos: Si se cumple con los requisitos exigidos.
- b) Rechazados: Si no se cumple con los requisitos exigidos. (En las convocatorias concursables: si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata en la postulación la falta de alguno de los siguientes documentos: presupuesto o guion/tratamiento).
- c) Observados: Si se observa alguna falla considerada menor.

Los postulantes cuyos proyectos sean observados, tendrán hasta diez (10) días corridos de plazo a partir de su notificación para presentar la información requerida. Se podrá otorgar, de ser solicitada, hasta cinco (5) días de prórroga. Vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso de manera automática e inapelable. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico, a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

Cambio de beneficiario

Art. 15.- Aquellos proyectos que resulten apoyados en alguna de las categorías y por las razones que fuere, excepcionalmente soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán presentar una solicitud a las autoridades de ACAU, que podrán rechazar o aprobar la misma. Una vez aprobada, el solicitante deberá presentar la documentación de cesión correspondiente, firmada por el postulante y por el nuevo beneficiario para la firma de ACAU.

De los contratos

Art. 16.- Los responsables de los proyectos que resulten apoyados deberán firmar con ACAU un contrato en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los contratos serán proporcionados por ACAU.

En las Líneas concursables, los contratos deberán ser firmados hasta tres meses luego de comunicada la resolución de los fallos o actas. En situaciones excepcionales podrá postergarse la firma de los contratos que no podrá, en ningún caso, superar un año como máximo, a partir de la comunicación de la resolución del apoyo. En las líneas no concursables, el plazo máximo para la firma de los convenios es de tres meses posteriores a la comunicación de la resolución del apoyo.

Los proyectos que resulten beneficiarios de las líneas del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, deberán designar para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta bancaria.

Obligaciones

Art. 17.- Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto, deberá ser informado de inmediato a ACAU y estará sujeto a la aprobación de ésta.

Además de la obligación de la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, se incluirá en los contratos otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos.

No obstante, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas y un Informe de Rendición de Cuentas al finalizar la ejecución.

Los informes incluirán el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas completas, o en su caso, del equipo de gestión. También deberán presentar un *dossier* de prensa y digital, de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse al Fondo de Fomento tanto para el Responsable Legal como para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años, a partir de la ratificación de la falta y la consiguiente sanción por parte de ACAU.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato, ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

Obligación de mención a ACAU

Art. 18. Los contratos establecerán, como una obligación ineludible, la inclusión de la presencia institucional de ACAU, según pautas de aplicación disponibles en la web institucional, en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción.

La mención del apoyo otorgado por ACAU deberá figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que ACAU defina.

Además, deberá mencionarse el apoyo del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva, siguiendo los lineamientos establecidos en las pautas de comunicación publicadas en la web de ACAU.

Contrapartidas y reembolsos

Art. 19.- Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas aquellas acciones específicas en aras del desarrollo del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

Algunas de las líneas de producción incluirán, además, la obligación del reembolso de los fondos otorgados, siempre y cuando la producción alcance un resultado económico neto positivo. Dicho reembolso será proporcional a la participación de ACAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la

producción, a partir de la explotación comercial que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. Los fondos reembolsados serán reintegrados al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, de acuerdo con los mecanismos que ACAU determine.

A los efectos de fiscalización, el beneficiario y la empresa deberán entregar anualmente a ACAU un informe del resultado económico de los proyectos de las líneas sujetas a obligación de reembolso, a partir del comienzo de la explotación comercial del proyecto y hasta 3 (tres) años después.

Por otra parte, las líneas de producción y coproducción minoritaria incluirán en sus contratos una cláusula de exhibición donde se autoriza a ACAU a utilizar la obra finalizada y organizar actividades no lucrativas en salas, o espacios culturales o streaming en territorio nacional o extranjero, previa notificación al beneficiario.

Archivo

Art. 20.- Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual en las líneas de producción y coproducción minoritaria deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar a ACAU, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación según especificaciones técnicas a coordinar con ACAU. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo que deberá ser aprobado mediante los mecanismos que determine ACAU.

Además, en los casos de películas apoyadas en la línea Producción de largometrajes, deberán entregarse las copias correspondientes, que incluyan las modalidades de accesibilidad (Lengua de Señas Uruguaya, Subtitulado para personas sordas e

hipoacústicas, y audio descripción) en iguales condiciones de conservación, según lo acordado en el contrato de apoyo de la línea, que prevé un premio complementario para estas modalidades.

Rendición de cuentas

Art. 21.- Los beneficiarios deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas, de acuerdo con lo establecido para cada línea de apoyo. Los informes deberán ser elaborados por parte de un Contador Público habilitado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, según modelo proporcionado por ACAU. Los originales deberán ser timbrados y entregados en mano en las oficinas de la Agencia. El pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de estos informes serán de cargo del beneficiario y no podrán ser incluidos como parte de la rendición del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con cada línea de apoyo, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados.

No podrán liquidarse con afectación al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación.

Comunicación

Art. 22.- Los beneficiarios del Fondo de Fomento serán notificados por ACAU. Las Resoluciones con los ganadores de la modalidad Concursable serán comunicadas a través de la página web y del Diario Oficial. Las Resoluciones de la modalidad no concursable serán publicadas a través de la página web.

Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

ACAU

Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

Bases Desarrollo de Contenidos

2023

FF



OBJETIVOS GENERALES

Estimular la escritura y fortalecer el desarrollo de proyectos audiovisuales nacionales de calidad.

A QUIÉN SE DIRIGE

La línea Desarrollo de guion está dirigida a personas físicas, guionistas inscriptos y con los datos actualizados en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual. Las líneas de Desarrollo de Proyectos están dirigidas a empresas productoras y productores independientes con personería jurídica inscripta y con los datos actualizados en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual que cumplan con las Bases Generales.

Serán elegibles proyectos que no hayan sido premiados en la misma sub línea (desarrollo de guion o desarrollo de proyectos) en convocatorias anteriores del Fondo de Fomento. No serán elegibles para las líneas de desarrollo de guion, proyectos que hayan sido premiados en la categoría desarrollo de proyectos en convocatorias anteriores del Fondo de Fomento o Programa Uruguay Audiovisual. No serán elegibles proyectos que hayan resultado beneficiarios de fondos nacionales de producción o postproducción (Fomento, Programa Uruguay Audiovisual, FONA, Montevideo Socio, otros) en convocatorias previas al cierre de la inscripción.

REQUISITOS PARA LA CATEGORÍA

Los postulantes deberán cumplir con lo establecido por las nuevas bases generales y estas bases específicas. Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto presentado deberá ser informado de inmediato ACAU y estará sujeto a la aprobación de ésta, que podrá ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado

correspondiente, en cuyo caso el beneficiario deberá reembolsar cualquier suma percibida que tuvo como condición la realización del proyecto aprobado.

DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS POR LÍNEAS

Línea 2.1 – Guion de largometraje ficción

Hasta ocho (8) proyectos de un máximo de \$80.000 (pesos uruguayos ochenta mil).

Al menos dos (2) premios serán otorgados a guionistas mujeres.¹

Todos los proyectos premiados en esta línea participarán en un proceso de tutorías para acompañar y fortalecer el proceso de escritura del guion.

Línea 2.2. – Desarrollo de proyecto de largometraje ficción

Hasta seis (6) proyectos de un máximo de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil).

De haberlos, al menos, un (1) premio será otorgado a un proyecto de animación.

Al menos un (1) premio será otorgado a una directora mujer.

De los seis (6) proyectos premiados, los jurados seleccionarán hasta tres (3) proyectos para participar en un proceso de tutorías para acompañar el proceso de guion, producción y distribución.

Línea 2.3 – Desarrollo de proyecto largometraje documental

Hasta cinco (5) proyectos de un máximo de \$180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil).

En esta línea al menos un (1) premio será otorgado a una directora mujer.

¹ En todos los premios dirigidos a la participación de mujeres (guionistas, directoras), en el caso de que el rol sea desarrollado por más de una persona, solo se contemplarán las que se encuentren integradas exclusivamente por mujeres. Si no hubiese postulaciones de mujeres suficientes para los cupos previstos en cada sub línea, el premio podrá ser otorgado a otros proyectos.

De los cinco (5) proyectos premiados, los jurados seleccionarán hasta tres (3) proyectos para participar en un proceso de tutoría para acompañar y fortalecer el proceso de escritura, investigación y distribución.

Inscripciones

Los postulantes deben inscribir su proyecto a través de la web en la sección **postulaciones**. Allí deberán iniciar sesión con su correo electrónico y contraseña (asociado a su registro profesional), indicar modalidad y línea, completar los campos solicitados y adjuntar la documentación en los PDF exigidos.

2.1 GUION LARGOMETRAJE FICCIÓN

Objetivos particulares

Estimular el perfeccionamiento en la escritura de guiones de ficción y promover la actividad de guionista.

Elegibilidad

Podrán presentarse a esta línea solamente personas físicas de nacionalidad uruguaya o residentes legales con más de 5 años de residencia en Uruguay. Para esta convocatoria se considerarán largometrajes aquellos proyectos con una extensión mínima de setenta minutos en su versión final. El cronograma de ejecución de las versiones finales de los proyectos podrá ser de hasta doce (12) meses.

Modalidad de pago

Se prevé el pago de un 80% del monto asignado a partir de la firma del contrato y un 20% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ACAU.

Los proyectos premiados en esta línea deberán participar de un proceso de tutoría para el desarrollo del guion. Los encuentros serán organizados por ACAU y serán llevados adelante por expertos en el área.

Documentación a presentar (requisitos particulares)

Las postulaciones deberán incluir la documentación especificada organizada en cuatro archivos en formato PDF detallados a continuación:

PDF 1 – Documentación básica de inscripción

- a. Cédula de Identidad del postulante.

PDF 2 – Tratamiento

Máximo 12 páginas, en Courier new 12, interlineado 1.5, en prosa, sin encabezado.

PDF 3 – Cuerpo del proyecto

- a. Ficha básica: género, autor/es y detalle de derechos de adaptación, si corresponde.
- b. Storyline (de no más de cinco líneas).
- c. Sinopsis argumental (de no más de una carilla).
- d. Descripción de hasta cinco personajes principales (de no más de diez líneas cada uno).
- e. Cronograma del plan de desarrollo de escritura de guion en un lapso de hasta 12 meses. El cronograma podrá incluir: inicio de escritura, tutorías, asesorías, laboratorios y entrega final, entre otras tareas que considere.
- f. Antecedentes del guionista.
- g. Hasta tres enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa, si corresponde.
- h. Otros contenidos que se consideren relevantes.

PDF 4 – Anexos

- a. En el caso que corresponda, contrato de cesión de derechos de la obra preexistente adaptada y documento de registro de la misma que identifica al cedente como titular de los derechos.
- b. En el caso que corresponda, carta de autorización de el/los coautor/es, si es obra compartida, según modelo proporcionado por ACAUI.

2.2 – DESARROLLO DE PROYECTOS – LARGOMETRAJE FICCIÓN

Objetivos particulares

Fortalecer el desarrollo creativo y financiero de los proyectos nacionales de ficción.

Elegibilidad

Para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán largometrajes aquellos con una duración mínima de setenta minutos, con destino al circuito de exhibición comercial y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir (las cuales serán analizadas puntualmente), que se encuentren en etapa de desarrollo. No serán elegibles proyectos que hayan iniciado rodaje ni aquellos que hayan resultado beneficiarios de fondos nacionales de producción o postproducción (Fomento, Programa Uruguay Audiovisual, FONA, Montevideo Socio, otros) en convocatorias previas al cierre de la inscripción.

Los proyectos presentados deben abarcar actividades previas a la preproducción de una obra audiovisual: realización de un storyboard, teaser, elaboración del presupuesto y del plan de financiación de la obra, estrategias de búsqueda de recursos, participación en espacios de desarrollo, formulación del plan de comercialización y distribución, investigación gráfica y la investigación en archivos fílmicos si corresponde, entre otras actividades propias de la etapa de desarrollo.

El cronograma de desarrollo presentado deberá tener una extensión de hasta 12 meses calendario.

Modalidad de pago

Se prevé el pago de un 80% del monto asignado a partir de la firma del contrato y un 20% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ACAU e Informe de Revisión de Cuentas por el 100% del monto asignado.

De los proyectos premiados, los jurados seleccionarán hasta tres (3) proyectos para participar de un proceso de tutorías de desarrollo, organizado por ACAU y llevado adelante por expertos en las áreas de guion, producción y distribución.

Documentación a presentar (requisitos particulares)²

Las postulaciones deberán incluir la documentación especificada, organizada en 4 archivos en formato PDF detallados a continuación:

PDF 1 – Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto expedido por INCAU/ACAU vigente o constancia de haber sido solicitado antes del 1 de Setiembre 2023³.
- b. Cédula de Identidad del postulante vigente.
- c. Certificado único de DGI de la empresa vigente.
- d. Certificado común de BPS de la empresa vigente.
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.R.L., S.A., S.A.S., que habilite al postulante a firmar por la empresa.

PDF 2 – Guion

Formato profesional, Courier New tamaño 12, interlineado 1.5, páginas numeradas, con nombre completo del autor o autores.

PDF 3 – Cuerpo del proyecto

- a. Storyline (de no más de cinco líneas).

² En cada uno de los textos solicitados a continuación el postulante deberá respetar: El máximo de líneas establecidas para cada texto y el máximo de páginas establecidas para cada texto.

³ El Certificado de Nacionalidad deberá estar emitido y vigente al momento de pase a Jurado.

- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla).
- c. Antecedentes del proyecto (Fondos obtenidos y otros reconocimientos. De no haber antecedentes, indicarlo).
- d. Antecedentes del Productor.
- e. Antecedentes del Director.
- f. Notas del Director.
- g. Cronograma de actividades de desarrollo, de un plazo de hasta (12) doce meses.
- h. Presupuesto de desarrollo (en pesos uruguayos y dólares americanos).
- i. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar (en pesos uruguayos y dólares americanos).
- j. Hasta tres enlaces a materiales audiovisuales adicionales u obra previa, si corresponde.
- k. Plan tentativo de distribución (identificar audiencias a la que dirige la obra, identificar circuito de festivales en los que podría participar, circuito comercial de salas nacionales e internacionales posibles para el proyecto, socios estratégicos identificados).
- l. Otros materiales que considere relevantes.

PDF 4 - Anexos

- a. Documentación probatoria del Plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.

2.3 – DESARROLLO DE PROYECTOS – LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

Objetivos particulares

Fortalecer el desarrollo creativo y financiero de los proyectos nacionales de documental.

Elegibilidad

Para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán largometrajes aquellos con una duración mínima de setenta minutos, con destino de exhibición en el circuito comercial y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir que serán analizadas puntualmente y que se encuentren en etapa de desarrollo. No serán elegibles proyectos que hayan iniciado rodaje (si corresponde), ni aquellos que hayan resultado beneficiarios de fondos nacionales de producción o postproducción (Fomento, Programa Uruguay Audiovisual, FONA, Montevideo Socio, otros) en convocatorias previas al cierre de la inscripción.

Los proyectos presentados deben abarcar actividades previas a la preproducción de una obra audiovisual: realización de un storyboard, teaser, elaboración del presupuesto y del plan de financiación de la obra, estrategias de búsqueda de recursos, participación en espacios de desarrollo, formulación del plan de comercialización y distribución, investigación gráfica y la investigación en archivos fílmicos si corresponde, entre otras actividades propias de la etapa de desarrollo.

El cronograma de desarrollo presentado deberá tener una extensión de hasta 12 meses calendario.

Modalidad de pago

Se prevé el pago de un 80% del monto asignado a partir de la firma del contrato y un 20% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ACAU e Informe de Rendición de Cuentas por el 100% (cien por ciento) del monto asignado.

De los proyectos premiados, los jurados seleccionarán hasta tres proyectos para participar de un proceso de tutorías de desarrollo, organizado por ACAU y llevado adelante por expertos en documental, producción y distribución.

Documentación a presentar (requisitos particulares)⁴

Las postulaciones deberán incluir la documentación especificada, organizada en 4 archivos en formato PDF detallados a continuación:

PDF 1 – Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto expedido por INCAU / ACAU vigente o constancia de haber sido solicitado antes del 1 de Setiembre 2023⁵.
- b. Cédula de Identidad del postulante vigente.
- c. Certificado único de DGI de la empresa, vigente.
- d. Certificado común de BPS de la empresa, vigente.
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.A., S.R.L., S.A.S. que habilite al postulante a firmar por la empresa.

PDF 2 – Tratamiento documental

Máxima de tres páginas, Courier new 12, interlineado 1.5 con nombre completo del autor o de los autores.

⁴ En cada uno de los textos solicitados a continuación el postulante deberá respetar: El máximo de líneas establecidas para cada texto y el máximo de páginas establecidas para cada texto.

⁵ El certificado deberá estar emitido y vigente al momento del pase a jurado.

PDF 3 – Cuerpo del proyecto

- a. Storyline (de no más de cinco líneas).
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla).
- c. Antecedentes del proyecto (Fondos obtenidos y otros reconocimientos; de no haber antecedentes, indicarlo).
- d. Antecedentes del Productor.
- e. Antecedentes del Director.
- f. Motivación.
- g. Cronograma de actividades de desarrollo, en un plazo de hasta doce meses.
- h. Presupuesto de desarrollo (en pesos uruguayos y dólares americanos).
- i. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar (en pesos uruguayos y dólares americanos).
- j. Hasta tres enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa si corresponde.
- k. Plan tentativo de distribución (identificar audiencias a la que dirige la obra, identificar circuito de festivales en los que podría participar, circuito comercial de salas nacionales e internacionales posibles para el proyecto, socios estratégicos identificados).
- l. Otros contenidos que considere relevantes.

PDF 4 – Anexos

- a. En caso que existan entrevistados o personas a retratar, documentos de autorización de uso de la imagen u otros datos personales y exoneraciones de responsabilidad por violación al honor y/o a la privacidad, en el alcance que permitan una explotación normal de la obra. En el caso de que sean menores de edad, las autorizaciones previstas en la normativa nacional.

- b. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.

CALENDARIO

DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Publicación Bases | 17 de Julio 2023.

Apertura de líneas | 17 de Agosto 2023.

Cierre | 18 de Setiembre, 17h.

Evaluación técnica | Setiembre/Octubre.

Publicación pase a jurado | Octubre/Noviembre

Reunión jurados | Noviembre.